

CONSTANCIA: El término con él contaba el curador ad litem del señor GERARDO ANTONIO LÓPEZ MORA, venció el 14 de enero de 2022. Allegó oportunamente escrito.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Rad. 2020-00227

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 3 de mayo DE 2022 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por la aplicación Teams. A los correos electrónicos de los apoderados se remitirá la invitación correspondiente. En ella se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la demanda.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

PEDRO EUGENIO MONTOYA JIMENEZ

FRANCISCO JAVIER GIRALDO RAMIREZ

DIANA PATRICIA LOPEZ VILLAMOR.

Es deber de la parte demandante comunicar esta decisión a los citados ciudadanos y allegar el correo electrónico a fin de remitirles la invitación a la audiencia

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con los demandados.

DECLARACION DE PARTE: Se decreta la declaración del demandante

PARTE DEMANDADA GUSTAVO RENDÓN VALENCIA.

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda.

PARTE DEMANDADA CARLOS ALBERTO SOTO RAMÍREZ

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con el demandante.

PARTE DEMANDADA Alejandro López Gutiérrez, Guillermo Torres Velásquez, Gloria Mejía Mesa, Victoria Lucía López Aristizábal

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda.

PRUEBAS DOCUMENTALES SOLICITADAS: Se ordena que por secretaria se expida certificación del proceso radicado 2008-00190 de Factoring Express S.A. contra Harby López S.A., en los siguientes términos:

- a) El demandado fue notificado por aviso, y en qué fecha
- b) El demandado interpuso excepciones de mérito
- c) El demandado formuló incidente de nulidad por indebida notificación
- d) El demandado presentó conjuntamente con la demandante, el 10 de Septiembre de 2.012, memorial conjunto con nota de presentación personal con reconocimiento de firma y contenido ante el Notario 4 de Armenia, solicitando limitar una medida cautelar proferida en su contra.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA CECILIA GUTIERREZ MEJIA, BLANCA VICTORIA

ARISTIZABAL DE LOPEZ y JUAN PABLO LÓPEZ ARISTIZABAL Y DEL VINCULADO GERARDO ANTONIO LÓPEZ MORA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con el demandante y los demandados

Se requiere a los abogados remitir correos electrónicos de los asistentes a la audiencia con tres (3) días de antelación a la audiencia, al correo electrónico, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af8734049ceb71695eab30e8a393998386e7cb0bf2bf9eb898e3be381a7b11c4

Documento generado en 18/01/2022 08:08:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>